



## **Consulta Pública Previa a la elaboración de un anteproyecto de nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**

### **1. Opiniones y observaciones de la Fundación Energía sin fronteras en lo relativo recursos destinados al desarrollo**

#### Situación actual

Los recursos económicos dedicados por nuestro país a la ayuda al desarrollo se sitúan en torno al 0,19%, la mitad que la cifra dedicada en el año 2008.

Atender prioridades domésticas consecuencia de la crisis financiera de 2008 fue, al parecer, la principal razón de ese declive. Sin embargo, la recuperación económica de los años siguientes no se tradujo en un incremento de los recursos dedicados hasta alcanzar los niveles previos a la crisis, o a la meta aspiracional del 0,7%.

Adicionalmente, estamos viendo que los recursos de la cooperación descentralizado en algunas CCAA, lejos de mantenerse se siguen recortando, fruto de pactos, acuerdos y compromisos entre las diversas fuerzas políticas.

La nueva agenda global, marcada por el compromiso del cumplimiento de las metas ODS y del Acuerdo de París requiere, en un ejercicio de solidaridad, que España refuerce la ayuda al desarrollo marcando el objetivo de dedicación del 0,7% y desarrollando los mecanismos para no dar un paso atrás en ese camino al 0,7%

#### Propuestas

1. Que la futura Ley de Cooperación diseñe una hoja de ruta con un mayor nivel de ambición y compromiso en cuanto a recursos, contemplando un calendario para alcanzar en el medio plazo, al menos, la cifra de 0,7% de ayuda para el desarrollo
2. Que se apliquen los mecanismos normativos adecuado para la protección de los recursos centralizados y descentralizados dedicados al desarrollo para que no puedan retroceder y/o disminuir su cuantía. Diseñar medidas destinadas a blindar o garantizar los recursos en los ejercicios presupuestarios, en la AGA así como en las CCAA.

## 2. Opiniones y observaciones de la Fundación Energía sin fronteras en lo relativo a la consideración del voluntariado

### Situación actual

La Ley de Cooperación de 1998 establece una definición de voluntarios y otra de cooperantes. Los cooperantes se definen como personas formadas, experimentadas y que están a cargo de la ejecución de un proyecto o programa de cooperación al desarrollo. Y el Estatuto de los Cooperantes (su artículo 3) limita este concepto a personas que tengan una relación jurídica laboral con la organización o con la Administración pública. A los voluntarios, sin embargo, no se les asignan ninguna de esas características, sino solamente que desarrollan actividades a través de una organización sin ánimo de lucro por medio de un contrato no laboral. No contempla situaciones en las que una ONGD recurre, para la ejecución de sus actividades a personas formadas en una especialidad, experimentadas y a las que encarga la preparación, ejecución, supervisión, apoyo o evaluación de proyectos o programas de cooperación al desarrollo- pero que tienen con su organización una relación de voluntariado, no laboral.

La Fundación Energía sin fronteras es una ONGD formada en un 98% por voluntarios, en la cual la mayoría del trabajo es realizado por voluntarios especializados que responden a ese perfil.

La no consideración de este cuerpo de voluntarios especializados como cooperantes, limite de manera muy significativa el acceso a financiación pública, al no superarse frecuentemente el mínimo de personal con vinculación laboral requerido en las convocatorias. Este requisito discrimina y penaliza gravemente a la Fundación Energía sin fronteras y a otras ONGDs con elevado ratio de voluntarios especializados y de alta dedicación.

### Propuestas

1. Que la futura Ley de Cooperación contemple la **figura de “voluntario especializado”**, aplicable a aquellos voluntarios formalmente vinculados a una ONGD, profesionalmente formados, experimentados y con alta dedicación, responsables de tareas cualificadas como la preparación, ejecución, supervisión, apoyo o evaluación de proyectos o programas de cooperación al desarrollo, pero que tienen con su organización una relación de voluntariado estable y no laboral.

Sus funciones, deberes y derechos podrían inspirarse:

- Salvo en lo laboral, en lo que la Ley de Cooperación 1998 asigna a los cooperantes.

- En la actual Ley del Voluntariado de 2015, que incluye cuestiones de voluntariado humanitario (Preámbulo, II) y de Voluntariado internacional de cooperación para desarrollo (art. 6).
- En lo que establecen programas de la Unión Europea de voluntariado en la cooperación al desarrollo ("EU Aid Volunteers": [https://europa.eu/youth/euaidvolunteers\\_en](https://europa.eu/youth/euaidvolunteers_en)), la ayuda humanitaria (Cuerpo Europeo de Solidaridad; <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/164/humanitart-bistand>) o la Active Senior Initiative (<https://myintracomm.ec.europa.eu/staff/Documents/talent-management/staff/active-senior/Updated%20guidelines%2009%202021%20final%20EN.pdf>).

2. Que el "voluntario especializado", en las convocatorias públicas sea **considerado como personal de la ONGD** cuando se pueda demostrar que la ONGD y el voluntario se ajustan a unos requisitos del tipo:

- Voluntarios vinculados formalmente a la organización, mediante un Acuerdo Complementario de Vinculación.
- Voluntarios con demostrada formación específica y experiencia profesional.
- Definidas las tareas a realizar por el voluntario; en particular, en sus desplazamientos a otros países.

3.- Que se impulse un voluntariado especializado. Crear líneas de trabajo para que **los voluntarios con experiencia y formación especializada puedan ponerse al servicio de la ONGDs y de las organizaciones y autoridades locales** para el desarrollo de los países siempre desde la gratuidad que supone un voluntariado. De esta manera se podría acompañar en los planes y procesos de acceso a la energía, agua, salud, educación, etc. a los gobiernos del sur, dado que se dispone de un voluntariado especializado y técnico con amplia experiencia profesional en ese ámbito.

### **3. Opiniones y observaciones de la Fundación Energía sin fronteras en lo relativo a la energía**

#### Situación actual

La Ley de Cooperación de 1998 establece (artículos 5, 6 y 7) unas prioridades geográficas y sectoriales, que orientan los Planes Directores cuatrienales. El artículo 7 establece siete prioridades sectoriales (a) servicios sociales básicos, b) infraestructuras, c) derechos humanos y equidad, d) democracia, e) medio ambiente, f) cultura y g) investigación.

Los Planes Directores posteriores a 2015 probablemente han tratado de incluir las orientaciones de la Agenda 2030, pero se han visto constreñidos por esas prioridades sectoriales marcadas por la Ley. Como consecuencia, hay sectores -o subsectores- que no se recogen en los Planes Directores recientes, a pesar de que el contexto global empuja a considerarlos prioritarios. Es el caso del acceso universal a la energía. (En el ODS 7, Energía, el V Plan Director solo incluye la meta 7.2, de energías renovables).

El documento de lanzamiento de la Consulta Pública ya señala la necesidad de adaptarse a la evolución del marco global de la cooperación al desarrollo, con referencias a la Agenda 2030 y al Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

La energía es un el vector de desarrollo más importante. Y todavía quedan en el mundo casi 800 millones de personas sin acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna.

La Fundación Energía sin fronteras es una ONGD líder en el sector de energía, con alta experiencia en proyectos de acceso a la energía moderna para facilitar el acceso al agua potable, al saneamiento, a la salud, a la educación y a sistemas productivos, en zonas aisladas vulnerables. Junto con otras organizaciones, es miembro de la Mesa de Acceso Universal a la Energía.

#### Propuestas

1. Que, para las prioridades sectoriales y geográficas la futura Ley de Cooperación establezca unas orientaciones que:

- a) Reconozcan a la energía como un elemento fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.
- b) Se incluya a la energía como sector prioritario y en particular el acceso universal a la energía
- c) Se articule el acceso universal a la energía como un vector imprescindible para contribuir a garantizar el acceso a los Derechos Humanos. Entender que el acceso a la energía es imprescindible para el acceso a otros Derechos: acceso a energía

interrelacionada con la Educación, con la brecha tecnológica, con el acceso a agua en cantidad y calidad suficiente, con el acceso a salud de calidad, con el trabajo y condiciones de trabajo decentes, con la capacidad de producción, con la agricultura, con la conservación de alimentos,...

2. Que el próximo Plan Director plurianual de la Cooperación Española incorpore expresamente, entre sus prioridades, el acceso universal a la energía, en línea con la Meta 1 del ODS7 de la Agenda 2030, con varias facetas:

- a) Focalización en las Comunidades Rurales Aisladas, donde se concentra la mayoría de personas sin acceso, como servicio básico para su desarrollo humano.
- b) Conexiones y sinergias con otros ODS (agua, educación, salud, alimentación, generación de ingresos, TIC...).
- c) Enfoque de servicio sostenible económica, social y ambientalmente.
- d) Fortalecimiento del entorno, contexto y políticas públicas adecuadas.
- e) Apoyo a la innovación y el desarrollo (tecnologías y modelos de servicio).
- f) Soluciones multi-actor, involucrando a las empresas.
- g) Colaboración e intercambios entre profesionales y organizaciones.

24 de Noviembre de 2021